



Citar este número al responder:
0741-863132022

Guadalajara de Buga, 19 de marzo de 2025

Señor:
NELSON RUIZ VELASQUEZ
Sin domicilio conocido

REFERENCIA: COMUNICACIÓN, AUTO APERTURA PERIODO PROBATORIO

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente No. 0741-039-002-062-2022, que se tramita a su cargo, ha emitido Auto de trámite de fecha 12 de marzo de 2025, "Por medio del cual se apertura periodo probatorio", por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo constante de seis (6) folios útiles.

Por medio del presente, se solicita dar cumplimiento al numeral 3, del artículo sexto del acto administrativo que se está comunicando, consistente en remitir un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia.

En el evento, que usted autorice a este despacho hacer las notificaciones y comunicaciones por medio electrónico, sírvase indicar en forma expresa el correo electrónico al cual se va a notificar al correo maria-paula.hincapie@cvc.gov.co, lo anterior de conformidad con el artículo 67 Numeral 1 CPACA.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>.

La presente comunicación se publicará en la página web de la Corporación y en la cartelera pública de la Dirección Ambiental Centro Sur, por el término de cinco (5) días.

Fecha de fijación:

Fecha de desfijación:

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la certificación obtenida.

Página 1 de 2



Citar este número al responder:
0741-863132022

Cordialmente,

KELLY JOHANNA MARIN OROZCO
Técnico Administrativo 13
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Copias: 6 folios

Proyectó/Elaboró: María Paula Hincapie García – Abogada contratista

Archivese en: 0741-039-002-062-2022



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0741-039-002-062-2022”

El Director Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Se tiene que para el día 11 de agosto de 2022, personal técnico de la Dirección Ambiental Centro Sur, realizó visita al predio EL TOPACIO, Ubicado en la Vereda Patio Bonito, Corregimiento La Floresta, Municipio de Ginebra, diligenciando acta de imposición de medida preventiva en casos de flagrancia, por la cual se impone medida preventiva de suspensión de actividades de intervención al recurso bosque, sobre la zona protectora de una corriente de agua afluente de la quebrada Paporrinas con la erradicación y aprovechamiento de cinco árboles de la especie Balso Blanco y la erradicación de bosque natural secundario heterogéneo en un área de 5000 metros cuadrados que hacen parte de la zona amortiguadora de la subcuenca Paporrinas, decisión impuesta al señor Jhon Jairo Aragón Becerra, identificado con cedula de ciudadanía 14'650.766, expedida en Ginebra, en calidad de Administrador del predio.

Obra visita técnica el 11 de julio de 2022, y 2 de septiembre de 2022, que son el fundamento técnico para la imposición de la medida preventiva, fue legalizada mediante Resolución 0740-nro. 0741-001287 del 15 de septiembre de 2022, la que dispuso la suspensión de obra proyecto o actividad de adecuación de terreno, intervención de la franja forestal protectora. Decisión debidamente comunicada al administrador del predio JHON JAIRO ARAGON BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No 14'650.766 expedida en Ginebra.

Que, fue expedida la Resolución 0740 No. 0741 – 001288 de 15 de 2021 “Por la cual se inicia procedimiento administrativo sancionatorio ambiental” en contra del señor: JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.650.766, en calidad de administrador del predio, decisión debidamente notificada.

Previas diligencias administrativas señaladas en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, se solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el correspondiente certificado de tradición, por lo que se obtuvo la identificación del inmueble rural con su matrícula inmobiliaria No. 373-117235, razón por la cual se procedió con la vinculación del propietario del predio, NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, mediante Resolución 0740 No. 0741-0910 de fecha 25 de julio de 2023. Decisión notificada por aviso, en la página web de la Corporación.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0741-039-002-062-2022”

Que, mediante Resolución 0740 No. 0741-01103 de fecha 16 de octubre de 2024, se formularon cargos, en contra del administrador y del propietario del predio por aprovechamiento de productos forestales para la adecuación de terreno, interviniendo la franja forestal protectora, sin contar con permiso y/o autorización de la autoridad ambiental. Decisión debidamente notificada, visible a folios 121-125.

Conforme las etapas procesales del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se procede a decretar la etapa probatoria, conforme las reglas de la norma así: i) de conformidad con el párrafo contenido en el artículo 25, los gastos que ocasione la práctica de la prueba corren a cargo de quien los solicite, ii) el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la norma ibídem, y artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso. (iii) en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

De conformidad con el párrafo contenido en el artículo del artículo 25 de la Ley ibídem, señala que los gastos que ocasione la práctica de una prueba corren a cargo de quien los solicite.

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS PRESUNTOS INFRACTORES

Los presuntos responsables JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, en calidad de administrador del predio, y NELSON RUIZ VELASQUEZ, en calidad de propietario del predio, en su oportunidad procesal, no presentaron descargos, no aportaron pruebas, no solicitaron la práctica de ninguna prueba.

PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC

Se dispone el decreto y práctica de pruebas, así:

1. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, registran anotaciones por infracciones ambientales.
2. Consultar en la plataforma SISBEN, las cédulas de los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, a fin de verificar su capacidad socioeconómica.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0741-039-002-062-2022”

3. Oficiar a los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, para que remitan un recibo de servicios públicos de su residencia, a fin de verificar la capacidad socioeconómica.
4. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766.
5. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921.
6. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca SONSO-GUABAS-SABALETAS-EL CERRITO, realice informe técnico, para que informe:
 - 6.1. El cumplimiento de la medida preventiva.
 - 6.2. El estado actual del predio “El Topacio”, ubicado en la vereda Patio Bonito, corregimiento La Floresta, jurisdicción del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en coordenadas geográficas 3°43'24,24 N – 76°12'55,79 O.
 - 6.3. Determine si se suspendieron las actividades de aprovechamiento de productos forestales para la adecuación de terrenos dentro de la franja forestal protectora de la quebrara Paporrinas.
 - 6.4. Informe que obra o actividad debe realizar el propietario del predio, respecto de las labores de compensación o de restauración que corresponda.
7. Consultar ante el Proceso de Atención al Ciudadano, si para agosto de 2022, CVC había emitido permiso y/o autorización de aprovechamiento de productos forestales, a favor de los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, o en favor del predio “El Topacio”, ubicado en la vereda Patio Bonito, corregimiento La Floresta, jurisdicción del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en coordenadas geográficas 3°43'24,24 N – 76°12'55,79 O. en caso afirmativo, remita copia de este.
8. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia las cédulas de ciudadanía de los presuntos infractores.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0741-039-002-062-2022”

En virtud de lo anterior, el Director Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio conforme a las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, por el término de treinta (30) días hábiles, el cual vence el día (02) de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, indicándoles que contra la presente decisión procede recurso de reposición cuando se hayan negado pruebas solicitadas por los presuntos infractores, conforme el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, con las observancias del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. En este caso, no procede recurso porque no se negó la práctica de ninguna prueba.

ARTICULO TERCERO: Se corre traslado a los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, de las pruebas obrantes en el expediente administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: El expediente administrativo sancionatorio, estará a disposición del investigado y de cualquier persona, en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como pruebas, los documentos que reposen en este expediente y los aportados por las partes. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos.

ARTÍCULO SÉXTO: La CVC ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

1. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, registran anotaciones por infracciones ambientales.
2. Consultar en la plataforma SISBEN, las cédulas de los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, a fin de verificar su capacidad socioeconómica.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0741-039-002-062-2022”

3. Oficiar a los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, para que remitan un recibo de servicios públicos de su residencia, a fin de verificar la capacidad socioeconómica.
4. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766.
5. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921.
6. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca SONSO-GUABAS-SABALETAS-EL CERRITO, realice informe técnico, para que informe:
 - 6.1. El cumplimiento de la medida preventiva.
 - 6.2. El estado actual del predio “El Topacio”, ubicado en la vereda Patio Bonito, corregimiento La Floresta, jurisdicción del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en coordenadas geográficas 3°43'24,24 N – 76°12'55,79 O.
 - 6.3. Determine si se suspendieron las actividades de aprovechamiento de productos forestales para la adecuación de terrenos dentro de la franja forestal protectora de la quebrara Paporrinas.
 - 6.4. Informe que obra o actividad debe realizar el propietario del predio, respecto de las labores de compensación o de restauración que corresponda.
7. Consultar ante el Proceso de Atención al Ciudadano, si para agosto de 2022, CVC había emitido permiso y/o autorización de aprovechamiento de productos forestales, a favor de los señores JHON JAIRO ARAGÓN BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.766 y NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.921, o en favor del predio “El Topacio”, ubicado en la vereda Patio Bonito, corregimiento La Floresta, jurisdicción del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en coordenadas geográficas 3°43'24,24 N – 76°12'55,79 O. en caso afirmativo, remita copia de este.
8. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia las cédulas de ciudadanía de los presuntos infractores.

10



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0741-039-002-062-2022”

Dado en Guadalajara de Buga a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER VIDAL GIRALDO
Diréctor Territorial (E)
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapié García – Abogada contratista
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional especializado

Archívese en: 0741-039-002-062-2022